



CONTRALORIA DEL ESTADO

RECIBIDO
22 JUN 2018

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

004650

OFICIO: No DGP/1942/2018

ASUNTO: Oficio de 2do Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jal. 17 de mayo de 2018.

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez
Director General de Instituto Tecnológico
José Mario Molina Pasquel y Henríquez.
Rinconada de Agua No. 2811,
Rinconada del Bosque, 44530
Guadalajara, Jal.

Atención:

L.C.P. María Elena Zendejas Montaña
Comisario Público Titular del Órgano Interno de Control
Instituto Tecnológico "J. Mario Molina P. y Henríquez".
Rinconada del Agua 2811, Col. Rinconada del Bosque, Guadalajara,
Jalisco

Lic. José de Jesús Aguilar Torres
Director de la Unidad Académica de Arandas del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enríquez.
Libramiento Sur Km 2.7, Carretera Arandas-León
CP. 47180 Arandas, Jalisco

En relación con su oficio **TMM-ARANDAS-DC-019/2018** del 13 de febrero de 2018; con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **04** (cuatro) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada al del Instituto Tecnológico Superior de Arandas ahora denominada Unidad Académica de Arandas por el periodo del **01 de Enero al 30 de septiembre de 2014 y eventos posteriores**; con base a nuestro oficio **No. DGP/0144/2018** del 12 de enero de 2018; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento	10 (1.1; 2.1; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5; 2.6; 2.7; 2.8; 3.1.)	06 (1.1; 2.1; 2.3; 2.6; 2.7; 3.1.)	04 (2.2; 2.4; 2.5; 2.8.)
2do Seguimiento	04 (2.2; 2.4; 2.5; 2.8.)	01 (2.5.)	03 (2.2; 2.4; 2.8.)

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L.A.F.- José Luis Ayala Avalos Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

JLAA/AMM/WRBAM/TMMR

Contraloría del Estado

Recibi Anexos
11:07 hrs.

[Firma manuscrita]



MAY 25 2018

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

24 MAYO 2018

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES